



AUTORIZA PRACTICAR INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE CONCESIONES DE ACUICULTURA DE ESTA SUBSECRETARIA POR LOS MOTIVOS QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 20 JUN 2022

R.EX. Nº 1270

VISTO: Las solicitudes de inscripción en el Registro de Concesiones de Acuicultura presentadas por los titulares de concesiones; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Certificados de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación acompañados a las respectivas solicitudes; el Dictamen Nº 12.111 de fecha 18 de octubre de 2019, de la Contraloría Regional de Valparaíso; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 113 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 746 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1º Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las transferencias, arriendos y todo otro acto que implique la cesión de derechos de las concesiones de acuicultura o que habilite el ejercicio de la actividad de acuicultura en ellas, se inscribirán en el Registro de Concesiones de Acuicultura que lleva esta Subsecretaría, previa verificación de la solicitud que contenga, entre otros antecedentes, el certificado de operación emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que dé cuenta que no se ha incurrido en la causal de caducidad del artículo 142 letra e), de la mencionada ley.

2º Que en determinados casos, el Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y acompañado por el titular, da cuenta que respecto de concesiones cuyo proyecto técnico no comprenda salmónidos, y en virtud del artículo 3º transitorio de la Ley Nº 21.183, se suspende la aplicación de la causal de caducidad por falta de operación prevista en la letra e) del artículo 142 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, mientras no se termine el proceso de relocalización de dichos centros de cultivo.

3° Que, asimismo en determinados casos, el Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y acompañado por el titular, da cuenta que una concesión cuenta con descansos sanitarios obligatorios y planes de manejo que cubren el periodo sin actividad, por lo cual no se encuentra en causal de caducidad de acuerdo con el artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4° Que mediante Dictamen N° 12.111 de 2019, la Contraloría Regional de Valparaíso determinó que la dictación de una serie de actos administrativos que validan las operaciones de un centro, como serían los planes de manejo aprobados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, corresponde a un error en la administración que los concesionarios no deberían soportar, pudiendo considerar que actuaron bajo el convencimiento de que su operación cumplía con la normativa pertinente, por lo que en estos casos no puede aplicarse la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5° Que en estos casos, es necesario inscribir los tramites presentados que impliquen la cesión de derechos o que habiliten el ejercicio de la actividad de acuicultura en las concesiones inscritas y vigentes en el Registro de Concesiones de Acuicultura que lleva esta Subsecretaría, no obstante lo informado por los certificados de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura señalados en los considerandos 2° y 3° de la presente resolución.

6° Que mediante la Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, las facultades para dictar los actos y efectuar las solicitudes y gestiones que sean necesarias para operar el Registro de Concesiones de Acuicultura

RESUELVO:

1.- Se autoriza practicar las inscripciones de transferencias, arriendos y todo otro acto que implique la cesión de derechos de las concesiones de acuicultura o que habilite el ejercicio de la actividad de acuicultura en ellas, en el Registro de Concesiones de Acuicultura que lleva esta Subsecretaría, en todos aquellos casos en los cuales el Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y acompañado por el titular, de cuenta de alguna de las circunstancias señaladas en los considerandos 2° y 3° de la presente resolución, y conforme a lo dispuesto por el artículo 3° transitorio de la Ley N° 21.183, artículo 81 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 11 del D.S. N° 113 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



3.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y la División Jurídica de esta Subsecretaría, para que sirva de acto administrativo fundante de las inscripciones por ésta señaladas.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JRV/PSS/CSB/PPA



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo